



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN
DE PLAZO PRESENTADA POR CAL
AUSTRAL S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-013-2014

Santiago,

24 JUL 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-013-2014, con la formulación de cargos a Cal Austral S.A., Rol Único Tributario N° 99.529.170-3, representada por Mark Rookes, titular del proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé" calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 219, de 8 de Marzo de 2007 ("RCA N° 219/2007"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, en adelante COREMA X Región.

2. Que, con fecha 10 de julio de 2014, fue remitida a esta Superintendencia la devolución de la carta certificada que notificaba a Cal Austral S.A., la formulación de cargos antes mencionada, por cambio de dirección del titular.

3. Que, con fecha 10 de julio de 2014, Cristián Saavedra López, en representación de Cal Austral S.A., presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la X Región, una solicitud de ampliación de plazo por 10 días, para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, debido a la complejidad para reunir los antecedentes necesarios para elaborar dicho programa de acuerdo a la normativa vigente. Además, se delega poder a don Ronald Schirmer Prieto y, por último, se solicita notificación mediante correo electrónico. Este documento, fue recibido por esta Superintendencia con fecha 21 de julio de 2014.

4. Que, en el contexto de la asistencia al cumplimiento, con fecha 11 de julio, se notificó personalmente, a Mark Rookes, como representante legal de Cal Austral S.A.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LOSMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

7. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, prescribe que si la solicitud de iniciación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la misma Ley u otro de la legislación específica, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

8. Que, el artículo 46 de la Ley 19.880 dispone las formas de realizar las notificaciones, exponiendo dentro de ellas la carta certifica, la de modo personal practicada por un empleado de órgano que dejará copia íntegra de la resolución en el domicilio del interesado, y aquella en la oficina o servicio de la Administración si el interesado se apersonare en recibirla.

9. Que, el artículo 47 de la Ley N° 19.880 establece la notificación tácita, señalando que aun cuando no hubiese sido practicada notificación alguna, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare hiciere cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su consentimiento, sin haber reclamado previamente su falta.

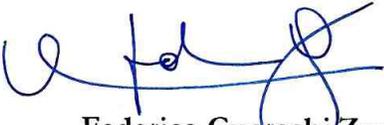
RESUELVO:

I. APROBAR la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 5°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. TENER POR NOTIFICADA TÁCITAMENTE a la empresa Cal Austral S.A. con fecha 10 de julio de 2014, en virtud del artículo 47 de la Ley N° 19.880.

III. ORDENAR ACOMPAÑAR documentos que acrediten la personería de Cristián Saavedra López y sus facultades de delegación de poderes, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de que en caso de que no se subsane este hecho, se tendrá por desistida la petición de delegación de poder.

IV. RECHAZAR la solicitud de notificación por correo electrónico por no estar contemplada en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente ni en la Ley N° 19.880.


Federico Guatachi Zuvieta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Mark Rookes representante de Cal Austral S.A., domiciliado en Paris 720, oficina 20, Santiago, Región Metropolitana.
- Cristián Saavedra, en representación de Cal Austral S.A., domiciliado en Urmeneta 305, oficina 404, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.